



Universidad de Valladolid



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LA  
UNIVERSIDAD DE BURGOS, LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDADE DE  
SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN  
PROGRAMA CONJUNTO DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA  
TERMODINÁMICA DE FLUIDOS

En Valladolid, Burgos, Tarragona y Santiago de Compostela, a 13 de marzo de 2013

REUNIDOS:

De una parte, el **SR. D. MARCOS SACRISTAN REPRESA**, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como los artículos 90 y 93 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

De otra parte, el **SR. D. ALFONSO MURILLO VILLAR**, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como los artículos 81 y 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

De otra parte, **SR. D. FRANCESC XAVIER GRAU I VIDAL**, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universitat Rovira i Virgili, en calidad de rector, en virtud de su nombramiento por el Decreto 65/2010, de 18 de mayo (DOGC núm. 5634, de 21 de mayo de 2010), y que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo de 2012 (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012).

De otra parte, el **EXCMO. SR. D. JUAN J. CASARES LONG**, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidade de Santiago de Compostela, en calidad de rector, en virtud de su nombramiento por el Decreto 65/2010, de 18 de mayo (DOGC núm. 5634, de 21 de mayo de 2010), y que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevén los artículos 84 y 87 de los Estatutos de la Universidade de Santiago de Compostela, aprobado por el Decreto 28/2004, de 22 de enero (DOG de 9 de febrero de 2004).

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas Instituciones universitarias, el presente documento y al efecto.

### **EXPONEN:**

Su voluntad de constituir el presente Convenio de cooperación Interuniversitaria para el desarrollo de un Programa de Doctorado, voluntad amparada en lo establecido en artículo 8.2. del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales de doctorado.

Lo que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es la realización de un Programa de Doctorado conjunto denominado DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA TERMODINÁMICA DE FLUIDOS, entre el departamento de Ingeniería Energética y Fluidomecánica, el departamento de Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente y el departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales y Experimentales de la Universidad de Valladolid, el departamento de Ingeniería Electromecánica de la Universidad de Burgos, el departamento de Ingeniería Mecánica de la Universitat Rovira i Virgili y el departamento de Física Aplicada de la Universidade de Santiago de Compostela con vistas a un mejor aprovechamiento de sus recursos formativos. Las Universidades presentarán al Consejo de Universidades el Programa de Doctorado para su verificación.

En la Universidad de Valladolid, el programa de doctorado quedará adscrito a la Escuela de Doctorado.

En la Universitat Rovira i Virgili, el programa de doctorado quedará adscrito a la Escuela de Posgrado y Doctorado.

En la Universidad de Burgos, el programa de doctorado quedará adscrito a la Escuela de Doctorado.

En la Universidade de Santiago de Compostela, el programa de doctorado quedará adscrito a la Escuela de Doctorado Internacional.

#### **SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES**

En el Programa de Doctorado las Universidades firmantes participarán en las condiciones que se establecen en la normativa correspondiente donde se fijen las mismas para la implantación de Programas de Doctorado.

El Programa de Doctorado se ofrecerá como propio en cada una de ellas; y se atenderá a la

legislación vigente y, en particular, a los criterios de desarrollo establecidos por las Universidades participantes en el Programa; y respetará las obligaciones que deriven de los acuerdos

internacionales suscritos hasta el momento por cada una de ellas, a la vez que cada una contrae la obligación de informar a las otras de los que pueda suscribir en el futuro y que afecten al Programa de Doctorado objeto de este Convenio.

Cada Universidad firmante aporta al programa, sin que ello le represente ningún coste, los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del Programa de Doctorado como también las estructuras de soporte administrativo necesarias para hacer frente a la gestión financiera del curso (incluyendo gestión de becas y matrículas).

Los gastos extraordinarios asociados a la condición de programa interuniversitario se cubrirán, en su caso, por acuerdo de los vicerrectorados y de las gerencias de las Universidades signatarias del convenio a cargo de fondos públicos y privados a los cuales se determine concurrir.

### **TERCERA.- MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROFESORADO**

De acuerdo con lo establecido en el plan de formación, la Comisión de Coordinación del Doctorado fomentará la movilidad de estudiantes y profesorado. Cada Universidad facilitará a los estudiantes matriculados en el Doctorado la utilización de los servicios de la Universidad correspondiente, durante el periodo en que el estudiante esté realizando los estudios en ésta. La Universidad de acogida considerará a los estudiantes en movilidad como estudiantes propios a todos los efectos.

La movilidad de profesores entre Universidades es considerada como un aspecto positivo de valor añadido. Las Universidades firmantes reconocerán dentro de sus respectivos planes docentes la docencia llevada a cabo por sus profesores en la otra Universidad, respetando en todo caso la normativa propia de cada Universidad al respecto.

### **CUARTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA**

Los interesados podrán presentar la solicitud de admisión al Programa en cualquiera de los centros universitarios participantes y de acuerdo a su normativa.

Los estudiantes que sean finalmente admitidos quedarán adscritos a la Universidad a la cual pertenezca el Centro en el cual han sido admitidos, comunicándose al resto de Centros implicados en el Programa de Doctorado, a efectos informativos.

Cada Universidad se hará cargo, en los términos que le sean propios, de la gestión administrativa de aquellos estudiantes que se matriculen en ella del Programa de Doctorado de este Convenio y custodiará sus expedientes.

Cada Universidad expedirá el título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos por el Gobierno a que se refiere el artículo 3.2. del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el

título deberá incluirse la referencia expresa a las Universidades participantes en el presente convenio, como establece el artículo 9 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos Universitarios Oficiales.

#### **QUINTA.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

La universidad coordinadora será la Universidad de Valladolid.

El Programa será coordinado según lo dispuesto en el artículo 8.4 del R.D. 99/2011 por un investigador relevante designado por acuerdo entre rectores al tratarse de un programa conjunto. La Comisión Académica estará formada por un investigador relevante de cada una de las Universidades firmantes, quien actuará como coordinador del Programa en su Universidad. El régimen de presidencia y secretaría será según lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La comisión estará presidida por el profesor de la Universidad coordinadora y actuará como secretario un miembro elegido por acuerdo de la Comisión. Para los coordinadores del programa en cada universidad, los requisitos para su nombramiento serán los previstos en el artículo 8.4 de Real Decreto 99/2011.

La Comisión, constituida por los coordinadores de las Universidades participantes, se responsabilizará de la planificación del Programa, así como de su seguimiento y evaluación, y propondrá cada año a los órganos competentes de las Universidades los cambios de organización, criterios de admisión o modificación del plan de estudios, si lo estima oportuno.

#### **SEXTA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES**

El Programa de Doctorado objeto del presente convenio estará abierto a la incorporación, en cursos futuros, de otras Universidades en los mismos términos del presente convenio. La mencionada incorporación se sustanciará como Adenda a este Convenio, que deberá ser sometida a la firma de las partes. Estas incorporaciones están condicionadas al cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

#### **SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia mínima de los cinco siguientes cursos académicos, periodo mínimo para que los estudiantes que estén realizando el Programa de Doctorado objeto del Convenio puedan concluir sus estudios.

El Convenio podrá prorrogarse tácitamente mientras el Programa de Doctorado esté activo salvo denuncia expresa de una de las partes que habrá de comunicarlo a las otras por escrito con tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso.

Este Convenio está condicionado a la verificación y a las autorizaciones administrativas de

las Comunidades Autónomas.

Si el Título no supera el proceso de acreditación, fijado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, se procederá a su extinción que se llevará a cabo respetando en todo momento los derechos contraídos con los estudiantes matriculados en el mismo.

El convenio de cooperación interuniversitario para la realización de un Programa de Doctorado Interuniversitario de Investigación en Ingeniería Termodinámica de Fluidos, suscrito por las mismas universidades con fecha 12 de junio de 2009, verificado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, estará vigente hasta la extinción completa del citado programa con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

### OCTAVA.- DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Las controversias no resueltas de este modo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Valladolid  
El Rector,



Fdo.: Marcos Sacristán Represa

Por la Universidad de Burgos  
El Rector,



Fdo.: Alfonso Murillo Villar

Por la Universitat Rovira i Virgili  
El Rector,

Fdo.: Francesc Xavier Grau i Vidal  
UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI  
RECTORAT

Por la Universidade de Santiago de Compostela  
El Rector,



Fdo.: Juan J. Casares Long